



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES	JOHN JAIRO GARCÍA CASTRILLÓN y OTRO
DEMANDADOS	GUSTAVO CARDONA MONTOYA y OTRO
RADICADO	05001 31 03 009 2018 00518 00
ASUNTO	OBEDECE AL SUPERIOR

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Cúmplase lo resuelto por el superior. En consecuencia, procédase por la Secretaría del Despacho, a la liquidación de costas impuestas en sentencia de primera instancia, toda vez que en sede de apelación el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín – Sala Primera de Decisión Civil no condenó en costas.

CÚMPLASE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.CH.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

1.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de los demandantes **JOHN JAIRO GARCÍA CASTRILLÓN y RUBÉN DARÍO GARCÍA CASTRILLÓN** y a cargo de los demandados **GUSTAVO CARDONA MONTOYA y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, así:

1.1.- Primera Instancia.

Gastos:

Servicio mensajería (folio digital No.3 archivo03)	\$	8.600
Servicio mensajería (folio digital No.4 archivo03)	\$	11.300
Servicio mensajería (folio digital No.14 archivo03)	\$	8.600
Servicio mensajería (folio digital No.18 archivo03)	\$	9.750
Servicio mensajería (folio digital No.31 archivo03)	\$	4.350

Agencias en derecho: \$ 4.657.336

TOTAL COSTAS **\$4.700.328**

1.2.- Segunda Instancia.

\$0.

En letras: Son **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L.**

Medellín, 27 de octubre de 2022

GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria
D.Ch.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES	JOHN JAIRO GARCÍA CASTRILLÓN y OTRO
DEMANDADOS	GUSTAVO CARDONA MONTOYA y OTRO
RADICADO	05001 31 03 009 2018 00518 00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de octubre dos mil veintidós (2022)

Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación.**

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a6739d0910661b2e1f8628929245de3ec41f6c306b7717cd6b6a307c67fa534**

Documento generado en 27/10/2022 04:06:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>